



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN, CON CARÁCTER URGENTE, LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DEPORTIVA Y CULTURAL, JUVENIL, SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y BENÉFICA PARA EL EJERCICIO 2024 (Expediente núm. 1523/2024)

Las asociaciones, como una de las manifestaciones sociológicas y políticas primarias de organización, son un instrumento de la propia sociedad para superar, en cierta medida, situaciones de desigualdad social, permitiendo la participación en colectividad a personas aisladas por desarraigo u otras circunstancias individuales.

Arraigar a la persona con otras que comparten inquietudes o intereses contribuye a reforzarla individualmente, y al mismo tiempo la vincula a colectivos de similares preferencias, capaces de superar las limitaciones individuales a la vez de exteriorizarlas.

Por otro lado, la obligación de los poderes públicos es garantizar y velar por el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, entre los cuales ocupa lugar relevante el de asociación, tal como se reconoce en el artículo 22 de la Constitución Española.

En el ámbito local, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a los ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Moixent apuesta decididamente por la colaboración institucional con las asociaciones locales sin ánimo de lucro, centrando el interés en aquellas actividades que, directa o indirectamente, redundan en beneficio de los vecinos y vecinas de Moixent.

En el ejercicio de aquellas competencias que le son propias, quiere ser el complemento necesario de las actividades e iniciativas que tengan por objeto potenciar y construir un municipio más participativo que base su desarrollo en el deporte, la cultura, la juventud, el medio ambiente, y la colaboración social, siendo las mismas asociaciones las que mayor cobertura pueden dar al municipio en este aspecto.

Con este objeto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las bases, transcritas en el Anexo I de la presente resolución, constituyendo parte integrante de esta, por la que se regula, con carácter urgente, la convocatoria



de subvenciones a las asociaciones deportivas, culturales, social, juveniles, medioambientales o benéficas con personalidad jurídica propia, que figuran debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y acreditan el desarrollo de actividades en beneficio de los vecinos y vecinas de Moixent.

Segundo.- Convocar, con carácter urgente, la concesión de subvenciones antes citadas por un importe global máximo de 70.000€.

Tercero.- Publicar en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (<http://www.moixent.es>) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y eventual presentación de solicitudes por los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea en la BDNS, el Boletín Oficial de la Provincia, la página web municipal y el tablón de edictos.

De conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web municipal (<http://www.moixent.es>) y en el tablón de edictos.
- b) El recurso contencioso-administrativo se planteará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web municipal y en el tablón de edictos.

ANEXO I

BASES POR LAS QUE SE REGULA, CON CARÁCTER URGENTE, LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, SOCIALES, JUVENILES, MEDIOAMBIENTALES O BENÉFICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DEL EJERCICIO 2024

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Moixent convoca, con carácter urgente, procedimiento de concesión de subvenciones con el objetivo de impulsar las actividades del tejido asociativo de Moixent, para considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía, también con el objetivo de articular la colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones locales para la cogestión de las



actividades en materia deportiva, cultural, juvenil social, medioambiental y benéfica, que pueda revertir en positivo para el municipio de Moixent.

2. PRINCIPIOS

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en las bases de esta convocatoria se regirán por el que se dispone en esta, así como por el dispuesto en el siguiente marco normativo:

- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2001, de 5 de marzo).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Moixent.
- El resto de normas de Derecho administrativo aplicable.

4. CUANTÍA MÁXIMA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 70.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 92900- 48000 del presupuesto general vigente.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones deportivas, culturales, juveniles, sociales, medioambientales o benéficas, sin ánimo de lucro, del municipio de Moixent que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Moixent, con anterioridad en la publicación de esta convocatoria y tener actualizados sus datos en el citado Registro.
2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Moixent.
3. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y aquellas en las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para encontrar indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley



Orgánica 1/2002, en tanto no haya resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el correspondiente registro.

4. Disponer de los seguros establecidos por ley que cubran los daños derivados de la actividad habitual o actividades puntuales y extraordinarias del club frente a terceros.
5. **Disponer de redes sociales actualizadas que permitan visualizar y promocionar la actividad de la asociación.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como por cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión que se contienen en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán subvencionables:



1. Los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad habitual de la asociación, que sean realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y además, efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025:

- a) Los gastos federativos y de competiciones: importe de fichas federativas, inscripciones, arbitrajes, mutuas, y otras de naturaleza análoga (hasta el 100%).
- b) Gastos en salarios y seguros sociales (para periodos de contratación de mínimo 6 meses), sanitarias y de responsabilidad civil del personal que pueda intervenir directamente en las actividades (hasta el 100%).
- c) La prestación de servicios profesionales de asesoría fiscal (hasta el 75%).
- d) Desplazamientos con transporte público (autobús...) (hasta el 25%).
- e) Participación en jornadas de formación dirigidas a entrenadores, profesores, jugadores o monitores de la asociación (con ficha federativa o con relación contractual) para poder ampliar los conocimientos básicos relacionados con la actividad objeto de las ayudas (subvencionable al 100% con el límite de tres miembros por asociación y anualidad, sin posibilidad de repetir de manera consecutiva).
- f) Material indispensable para el correcto desarrollo de la actividad (agua, botiquín, ...) (subvencionable al 100%), exceptuando equipación deportiva e indumentaria.

Esta actividad está condicionada a la presentación del proyecto junto a datos cuantitativos del mismo (en la solicitud - MODELO 2) y en la memoria (en la fase de justificación- MODELO 8).

2. Los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de actividades puntuales y extraordinarias de interés general para los ciudadanos de Moixent, que no sean objeto de ayudas municipales específicas y que sean realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y además, efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

Se considerarán **actividades sociales de interés general** las siguientes:

- a) Prestación de servicios de información, comunicación y divulgación: publicaciones, boletines, revistas, cartelería.... (subvencionable al 100%)
- b) Formación y ocio: Organización de talleres, cursos, charlas, coloquios, conferencias en el municipio de interés. (subvencionable al 100%)
- c) Participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y sensibilización relacionados con conductas cívicas de limpieza, orden y cura del municipio, fomento del voluntariado, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, etc. (subvencionable al 100%)
- d) Actividades sociales de organización propia o con colaboración del Ayuntamiento: acontecimientos deportivos, culturales y festivos donde, el objetivo de los cuales, sea mejorar la convivencia, y favorecer la relación, colaboración e integración entre los vecinos así como la promoción de hábitos saludables (subvencionable al 100%).
- e) Campus o actividades análogas mediante nóminas y seguridad social; y seguros (subvencionable al 100%)

Estas actividades están condicionadas a la presentación del cartel anunciador y de los proyectos (en la fase de entrega de la solicitud – MODELO 3), y memorias (en la fase de justificación - MODELO 9) de **CADA ACTIVIDAD SOCIAL PUNTUAL EXTRAORDINARIA QUE SE DESARROLLE** durante el presente año natural.



Por cada proyecto presentado (de acuerdo con el **modelo 3**) se determinará si es considerado apto si obtiene la puntuación mínima de 3 puntos a partir de los siguientes ítems:

- Destinatarios
 - Si la actividad está destinada al propio club/asociación: 1 punto.
 - Si está destinada a un colectivo municipal: 2 puntos.
 - Si la actividad está destinada a más de un colectivo municipal: 3 puntos.
 - Si la actividad va destinada a todo el público: 4 puntos.
- Duración
 - Si la actividad dura 1 día: 1 punto.
 - Si la actividad dura entre 2 y 7 días: 2 puntos.
 - Si la actividad dura entre 8 días y un mes: 3 puntos.
 - Si la actividad dura más de un mes: 4 puntos.
- Inscripciones
 - Si en la actividad participan hasta 50 personas: 1 punto.
 - Si en la actividad participan de 51 a 100 personas: 2 puntos.
 - Si en la actividad participan de 101 a 300 personas: 3 puntos.
 - Si en la actividad participan más de 300 personas: 4 puntos.

Para obtener la puntuación total de cada actividad se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ítem y se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

De 3 a 4 puntos	1 punto
de 5 a 6 puntos	2 puntos
de 7 a 9 puntos	3 puntos
de 10 a 12 puntos	4 puntos

7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las relativas a alquileres de sedes o locales, obras de reparación, consumo eléctrico, consumo de calefacción, consumo de agua, teléfono, fax, web, etc....
- Gratificaciones o regalos, excepto trofeos.
- Gastos individuales propios de hostelería y restauración, etc.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsables referentes a actividades puntuales y extraordinarias.
- Gastos inventariables (mobiliarios, ordenadores, aparatos de aire condicionados,...)
- Gastos de inversión, equipamientos y equipaciones o indumentaria.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN



La presentación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, deberá hacerse **por medios electrónicos** (Sede Electrónica del Ayuntamiento: **trámite “Solicitud subvención asociaciones ejercicio 2024”**).

El plazo de admisión de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará transcurridos **10 días hábiles** desde esta fecha. No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido.

Las entidades interesadas tendrán que presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial (**MODELO 1**) que se publica como SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2024, suscrita por su presidente/a o persona que ostento la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Moixent.

La solicitud de subvención tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de la asociación durante el año 2024 (Actividad propia de la entidad) (**MODELO 2**)
2. Proyecto de actividades sociales puntuales y extraordinarias donde la entidad sea la organizadora (**MODELO 3, uno para cada una de las actividades**)
3. Certificado de actualización de los datos (**MODELO 4**)
4. Datos bancarios de la asociación intermediando ficha mantenimiento de terceros (**MODELO 5**)
5. Presupuesto de ingresos y gastos previsto por el año 2024 (**MODELO 6**)
6. Certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y tarjeta de identificación fiscal.
7. Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitando indicando que: no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallar las subvenciones que se haya solicitado o recibo previamente por parte otras instituciones o entidades, públicas o privadas; de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de disponer de los seguros establecidos por ley que cubra los daños derivados de la actividad habitual o actividades puntuales y extraordinarias del club frente a terceros (**MODELO 7**).

Sin embargo, por causa debidamente justificada, los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrán ser inicialmente sustituidos por una declaración suscrita por el responsable de la asociación haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el pago de las dichas obligaciones. **En este caso, la subvención no será abonada mientras no se aporten los citados certificados en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.**

De la misma forma, no se admitirá otro formato de justificación del proyecto de la asociación o de actividad social donde la entidad sea la organizadora o memoria que la facilitada mediante modelo correspondiente.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



La instrucción del procedimiento corresponderá a la Comisión de Valoración integrada por: técnico de Deportes, Educación y Juventud, como presidente; el secretario-interventor de la Corporación o funcionario en que delegue, como secretario; y la técnica de gestión de Secretaría.

La Comisión de Valoración se reunirá a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, realizando de oficio cuántas actuaciones se estiman necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deberá dictarse resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieron presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, el órgano instructor se reunirá dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo para subsanar, para valorar el correcto cumplimiento del requerimiento de subsanación.

Finalmente, en una única resolución se incluirán tanto las asociaciones que hayan obtenido la subvención, como aquellas que se les haya denegado por no aportar la totalidad de la documentación necesaria y no dar respuesta satisfactoria al requerimiento de subsanación.

10. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión o denegación de la subvención no podrá exceder de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de las bases. El vencimiento del plazo para resolver, sin que se haya dictado resolución expresa, comportará la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención, facultando al interesado para la interposición del recurso que se estime pertinente en defensa de los derechos que les afecten.

Con la práctica de las actuaciones anteriores, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alcalde-presidente de la Corporación resolverá el procedimiento.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones del artículo 51 de dicha Ley.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	MODELO
Colaboración o participación de la asociación		1



en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Moixent durante el año 2024 (con un mínimo de colaboración del 10% de los miembros de la asociación) [Deberá acreditarse mediante anexo fotográfico o cualquier otro documento acreditativo de la actividad]	▪ 1 actividad: 2 punto ▪ 2 actividades: 4 puntos ▪ 3 actividades o más: 5 puntos	
Número total de miembros activos de la asociación. Deberá aportarse: - Para asociaciones federadas: listado/certificado emitido por la Federación, fotocopias de las fichas federativas y/o listado de personas que participan en competición, con los correspondientes justificantes acreditativos. - Para asociaciones no federadas: listado de miembros en activo aprobado por la Junta Directiva de la asociación.	▪ 2 punto de 1 a 10 miembros ▪ 5 puntos de 11 a 30 miembros ▪ 6 puntos de 31 a 50 miembros ▪ 9 puntos de 51 a 100 miembros ▪ 12 puntos igual o más de 101 miembros	2
Número de alumnos menores de edad en activo	▪ 3 puntos de 1 a 25 menores ▪ 6 puntos de 26 a 50 menores ▪ 10 puntos de 51 a 100 menores ▪ 12 puntos igual o más de 101 menores	2
Número de miembros con diversidad funcional con práctica activa habitual en el club (<u>Se deberá adjuntar documentación acreditativa que justifique las circunstancias, tal como, ficha federativa de cada miembro o documentación suficiente del club, certificado acreditativo, etc.</u>)	▪ 2 puntos de 1 a 5 miembros con diversidad funcional ▪ 4 puntos de 6 a 12 miembros con diversidad funcional ▪ 6 puntos de 13 a 50 miembros con diversidad funcional	2
Tener equipo femenino federado o en competición habitual (más de tres partidos en el año); o la presencia del 40% del género femenino en la actividad principal	▪ 1 equipo: 4 puntos ▪ 2 equipos: 5 puntos ▪ 3 o más equipos: 6 puntos ▪ Presencia del 40% del género femenino en la actividad principal: 6 puntos	2
Asociaciones con actividades autóctonas y tradicionales reconocidas legalmente	1 punto	2
Paridad de género e inclusión en la Junta Directiva o órgano de gobierno de la asociación (no más de 60% ni menos de 40%)	3 puntos	2
Número de profesores o entrenadores titulados para ejecutar las actividades, con contratos por un periodo mínimo de 6 meses. (Se deberá adjuntar al menos una	3 puntos por entrenador/a con un máximo de 18 puntos	2



<u>nómina/factura de cada uno, las titulaciones oficiales y los certificados actualizados de no constar en el registro de delincuentes sexuales)</u>		
Uso de nuevas tecnologías, digitalización, utilización de redes sociales, retransmisiones en directo y marketing digital de las actividades durante el año 2024 (Se deberán señalar los enlaces y adjuntar capturas)	• 1 punto retransmisión en directo • 1 punto promoción del valenciano (cartelería, redes sociales, speaker,...)	2
Inscripción en 2024 como nueva asociación en el registro municipal	2 puntos	Se comprobará de oficio
Actividades sociales puntuales y extraordinarias	Hasta 4 puntos por actividad (ver apartado 6 de las bases)	3
Número de actividades puntuales y extraordinarias dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, personas con diversidad funcional, víctimas violencia de género...)	▪ 1 actividad: 1 punto ▪ 2 actividades: 2 puntos ▪ 3 actividades o más: 3 puntos	3
Fomento de la cooperación y colaboración entre las diversas asociaciones locales (con un mínimo de colaboración del 10% de los miembros de la asociación) [Deberá acreditarse mediante certificado de colaboración y, anexo fotográfico o cualquier otro documentos acreditativo de la actividad]	▪ 1 actividad: 2 punto ▪ 2 actividades: 4 puntos ▪ 3 actividades o más: 5 puntos	3

Todos estos criterios se tendrán que acreditar documentalmente o por los medios debidamente admitidos legalmente y reflejarlo en los modelos 1, 2 y 3 de la citada subvención.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la base correspondiente. El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del crédito presupuestario de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

Posteriormente una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará este valor por los puntos que haya conseguido cada entidad, determinando así la cuantía de la subvención que le corresponde.

A criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o actividades o el número de estos presentados, no se considera suficiente por la dicha Comisión.



En el supuesto de que, una vez hecha la repartición de las cuantías que corresponden a cada una de las entidades y en el supuesto de que haya un excedente de crédito, se podrá acordar por la Comisión de Valoración repartir esta cuantía entre las asociaciones que no han llegado al máximo presupuesto pedido por la misma. Esta repartición se hará proporcional a los puntos recibidos por las asociaciones.

En ningún caso, el importe de la subvención por parte de la asociación será superior al coste total de la actividad subvencionada.

12. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Dentro de los **10 días hábiles** siguientes al día de la notificación de la resolución por la cual se concede la subvención, el Ayuntamiento transferirá a la asociación beneficiaria el 75% del importe de la subvención. En todo caso, sujeto a la disponibilidad de la tesorería y a la prioridad de pagos legalmente establecidos.

Para recibir el 25% restante y no tener obligación de reintegrar el 75% del importe concedido, será necesario presentar en el Ayuntamiento la justificación correspondiente antes del 14 de febrero de 2025, mediante la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa del proyecto de la entidad. (MODELO 8)

- Una **memoria justificativa** de las actividades ordinarias realizadas en 2024.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades ordinarias realizadas:
 - **Facturas** (o documentación análoga), originales o fotocopias compulsadas por el importe total de la subvención concedida. En cada factura o documento análogo se deberá de estampar la siguiente leyenda “Esta factura o documento análogo se destina única y exclusivamente a justificar la presente subvención concedida por el Ayuntamiento de Moixent”. Podrán librarse justificantes de pago con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2025. Es obligatorio presentar justificante bancario acreditativo que se ha hecho efectivo el pago o que el órgano competente o proveedor expida certificado correspondiente acreditativo del pago.
 - En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, se deberá de presentar recibos de nómina y justificantes de pago de estas, así como los documentos TC1 y TC2, pudiendo presentarse copia compulsada de estos. La entidad subvencionada deberá de señalar previamente el porcentaje que imputa a la subvención municipal. En caso de justificación de gastos de personal en concepto de actividad profesional, deberá de presentarse factura de la cantidad reportada en que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF. Hay que presentar extracto bancario como que se ha hecho efectivo el pago.

2.- Memoria justificativa de actividades sociales puntuales y extraordinarias donde la entidad sea la organizadora. (MODELO 9)

- Se presentará una memoria por actividad.
- Una **memoria justificativa** de las actividades donde la entidad sea la organizadora realizadas en 2024.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas:



- **Facturas** (o documentación análoga), originales o fotocopias compulsadas por el importe total de la subvención concedida. En cada factura o documento análogo se deberá de estampar la siguiente leyenda “Esta factura o documento análogo se destina única y exclusivamente a justificar la presente subvención concedida por el Ayuntamiento de Moixent”. Podrán librarse justificantes de pago con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2025. **Es obligatorio presentar justificante bancario acreditativo que se ha hecho efectivo el pago o que el órgano competente o proveedor expida certificado correspondiente acreditativo del pago.**
- En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, se deberá de presentar recibos de nómina y justificantes de pago de estas, así como los documentos TC1 y TC2, pudiendo presentarse copia compulsada de estos. La entidad subvencionada deberá de señalar previamente el porcentaje que imputa a la subvención municipal. En caso de justificación de gastos de personal en concepto de actividad profesional, deberá de presentarse factura de la cantidad reportada en que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF. Hay que presentar justificando bancario como que se ha hecho efectivo el pago.

3.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones por el que se concede la subvención (Modelo 10).

La Comisión de Valoración, finalizado del plazo para justificar, se reunirá con el objetivo de comprobar la documentación justificativa de la subvención concedida. La Secretaría-Intervención de la Corporación o funcionario en quien delegue emitirá informe de fiscalización que tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

En el supuesto que la asociación beneficiaria haya omitido la presentación de parte de la documentación antes señalada o establezca defectos, mediante providencia de Alcaldía, se concederá un plazo improrrogable de **5 días hábiles** para subsanar. Transcurrido el plazo antes citado, sin que el requerimiento haya sido atendido o de manera incompleta, se dictará resolución motivada exigiendo el reintegro de la parte de la subvención que corresponda.

En este sentido, la Comisión de Valoración, se volverá a reunir una vez finalizado el plazo para subsanar, para valorar el cumplimiento o no del requerimiento de enmiendas. El secretario-interventor de la Corporación o funcionario en que delego volverá a emitir informe de fiscalización que tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

En relación con aquellas asociaciones que, por el contrario, hayan cumplido con sus obligaciones y hayan presentado la documentación justificativa correspondiente por importe al menos de la subvención reconocida, se dictará resolución de Alcaldía de conformidad con la justificación practicada y de reconocimiento del derecho de percepción del 25% restante de la subvención pendiente de recibir. Al respecto, dentro de los **10 días hábiles** siguientes al día de la notificación de la resolución por la cual se presta conformidad a la justificación efectuada y se da por concluido el expediente, se procederá al pago del citado 25% restante de la subvención concedida. En todo caso, sujeto a la disponibilidad de tesorería y a la prioridad de pagos legalmente establecidos.



En este orden, en una única resolución se incluirán tanto las asociaciones que hayan justificado correctamente con el reconocimiento del derecho a la percepción del restante 25% del importe de la subvención, como aquellas que no lo hayan hecho con la correspondiente exigencia de reintegro total o parcial.

Será motivo de reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, independientemente de las acciones penales que, si procede, se pudiera proceder, las siguientes causas:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiente justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que, si procede, se establecen.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la suma de las ayudas concedidas exceda del coste de la actividad o actividades subvencionadas.
- En los otros supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio que se puedan aplicar otras sanciones concurrentes (arte. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En el caso de incumplimiento de alguna de las causas expuestas anteriormente, las asociaciones municipales deberán proceder al reintegro de la subvención total o parcial de las cantidades recibidas.

13. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las recibidas de otras concejalías del mismo Ayuntamiento, para la misma actividad o proyecto, pero si serán compatibles con las que pudieron ser concedidas por otros organismos públicos o privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto o actividad.

El beneficiario que obtuviera una subvención incompatible con las otorgadas bajo el amparo de estas bases deberá comunicarlo al órgano competente, acompañando copia de la carta del reintegro que, si procede, hubiera realizado.



No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio convenio de colaboración o contrato de patrocinio en el Ayuntamiento con obligaciones económicas.

En el no previsto en esta base se estará al que se dispone en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013), y dada la repercusión económica y presupuestaria que comporta el acto administrativo de concesión de una subvención, se harán públicas las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.

15. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador señaladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Para efectuar una mejor valoración de las solicitudes y la resolución del expediente, el Ayuntamiento podrá disponer que se efectúen las comprobaciones que considero oportunas para acreditar la veracidad de los datos presentados por los solicitantes.

16. INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves, los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyen infracciones graves o muy graves y no operan como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a fondo percibidos.
- b) La presentación de las cuentas justificativas inexactas o incompletos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expreso en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas a consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades que tienen esa obligación, cuando de este se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por la asociación beneficiaria.



- h) Otras conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

17. INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente la finalidad para el que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación de la ocupación dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecidos para su presentación.
- d) Otras conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

18. INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que lo hayan impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a las finalidades por el que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Otras conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

19. SANCIONES

Sanciones por **infracciones leves**:

- Cada infracción leve será sancionada con una multa de 75 a 900 euros.

Sanciones por **infracciones graves**:

- Las infracciones graves serán sancionadas con una multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiendo a la infracción grave represento más del 50% de la subvención concedida, y excediera de 30.000€, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con la pérdida, durante el plazo de un año, de la posibilidad de obtener subvenciones.

Sanciones por **infracciones muy graves**:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad por la cual se recibió la subvención cuando los infractores hubieron reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.



- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiendo a la infracción muy grave exceda de 30.000€, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con la pérdida, durante el plazo de hasta dos años, de la posibilidad de obtener subvenciones.

20. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de estas.

21. APLICACIÓN SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases será de aplicación supletoria La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos, La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moixent y el resto de normas de Derecho administrativo aplicable.



MODELO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DEPORTIVA, CULTURAL, JUVENIL SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y BENÉFICA DURANTE EL AÑO 2024

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ CP _____ Teléfono: _____
Email: _____ CIF: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____
Email: _____

Importe total que solicita: _____ €

Expone:

Que, según las bases de ayudas a las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones para el desarrollo de actividades en materia deportiva, cultural, juvenil, social, medioambiental y benéfica para el ejercicio 2024, y estimando que la asociación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

Solicita:

Se conceda la subvención por parte del ayuntamiento para el ejercicio 2024. En consecuencia, se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

	Proyecto de la asociación durante el año 2024 (MODELO 2)
	Proyecto de cada actividad social puntual y extraordinaria donde la entidad sea la organizadora (MODELO 3)
	Certificado de actualización de los datos (MODELO 4)
	Datos bancarios de la asociación intermediando ficha mantenimiento de terceros (MODELO 5)
	Presupuesto de ingresos y gastos previsto por el año 2024 (MODELO 6)
	Certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y tarjeta de identificación fiscal
	Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitando indicando (i) que no se dispone de jefa otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallar las subvenciones que se haya solicitado o recibo previamente por parte otras instituciones o entidades, públicas o privadas, (ii) que no se incurre en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, (iii) que dispone de los seguros establecidos por ley que cubra los daños derivados de la actividad habitual o actividades puntuales y extraordinarias del club frente a terceros (MODELO 7)
	Autobaremación sobre puntuación a obtener en la subvención, de acuerdo con el punto 11 de las bases



Además, manifiesta expresamente:

- ☐ Que la asociación ha colaborado/participado o se compromete a colaborar/participar, con un mínimo del 10% de los miembros, en las siguientes actividades organizadas por lo Ayuntamiento de Moixent durante el año 2024 (señalar con una X):

	ACTIVIDAD	FECHA	PERSONAS COLABORADORAS
	Caminata contra el cáncer 2024	Febrero	
	Carnestoltes 2024	Febrero	
	Ruta senderista por el día del árbol	Marzo	
	Moixent, Dona y Esport 2024	Junio	
	Volta a peu 2024	Agost	
	Vive un fin de semana con los íberos 2024	Septiembre	
	Volta amb bici 9 de octubre 2024	Octubre	

En _____, _____ de _____ de 2024

Firmado solicitante o representante legal y sello de la entidad

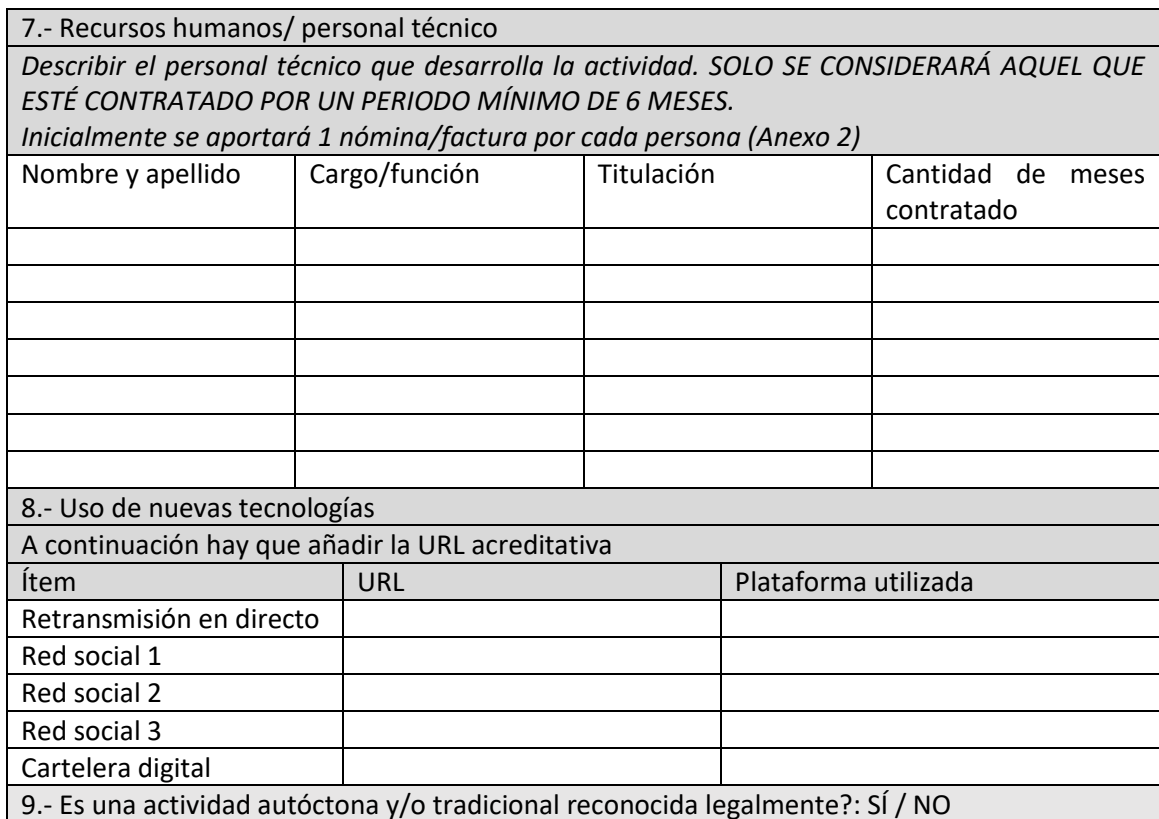


HOJA DE AUTOBAREMACIÓN		
Denominación de la asociación		
Cuantía solicitada		
BAREMACIÓN (Según punto 11 de las bases) <i>Marcar la puntuación en la casilla correspondiente</i>		
CRITERIO	PUNTUACIÓN	
Número total de miembros activos de la asociación	2 punto de 1 a 10 miembros	
	5 puntos de 11 a 30 miembros	
	6 puntos de 31 a 50 miembros	
	9 puntos de 51 a 100 miembros	
	12 puntos igual o más 101 miembros	
Número de alumnos menores de edad en activo	3 puntos de 1 a 25 menores	
	6 puntos de 26 a 50 menores	
	10 puntos de 51 a 100 menores	
	12 puntos igual o más de 101 menores	
Actividades sociales puntuales y extraordinarias	Hasta 4 puntos por actividad (según apartado 6 de las bases)	
Tener equipo femenino federado o en competición habitual (más de tres partidos en el año); o la presencia del 40% del género femenino en la actividad principal	• 1 equipo: 4 puntos • 2 equipos: 5 puntos • 3 o más equipos: 6 puntos, o • Presencia del 40% del género femenino en la actividad principal: 6 puntos	
Paridad de género e inclusión en la Junta directiva o órgano de gobierno de la asociación (no más de 60% ni menos de 40%)	3 puntos	
Número de miembros con diversidad funcional con práctica activa habitual en la asociación (<u>Se tendrán que adjuntar documentación acreditativa que justifique las circunstancias, tal como, ficha federativa de cada miembro o documentación suficiente del club, certificado acreditativo, etc.</u>)	• 2 puntos de 1 a 5 miembros con diversidad funcional • 4 puntos de 6 a 12 miembros con diversidad funcional • 6 puntos de 13 a 50 miembros con diversidad funcional	
Número de actividades dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, personas con diversidad funcional, víctimas violencia de género...)	• 1 actividad: 1 punto • 2 actividades: 2 puntos • 3 actividades o más: 3 puntos	
Colaboración o participación de la asociación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Mogente durante el año 2024 (con un mínimo de colaboración del 10% de los miembros de la asociación) [Se tendrá que acreditar mediante anexo fotográfico o cualquier otro documento acreditativo de la actividad]	▪ 1 actividad: 2 punto ▪ 2 actividades: 4 puntos ▪ 3 actividades o más: 5 puntos	
Asociaciones con actividades autóctonas y tradicionales reconocidas legalmente	1 punto	
Inscripción en 2024 como nueva asociación en el registro municipal	2 puntos	
Número de profesores o entrenadores titulados para ejecutar las actividades, con contratos por un periodo	3 puntos por entrenador/a con un máximo de 18 puntos	



mínimo de 6 meses (Se tendrá que adjuntar al menos una nómina/factura de cada uno, las titulaciones oficiales y los certificados de no constar en el registro de delincuentes sexuales)		
Fomento de la cooperación y colaboración entre las diversas asociaciones locales (con un mínimo de colaboración del 10% de los miembros de la asociación) [Deberá acreditarse mediante certificado de colaboración y, anexo fotográfico o cualquier otro documentos acreditativos de la actividad]	▪ 1 actividad: 2 punto ▪ 2 actividades: 4 puntos ▪ 3 actividades o más: 5 puntos	
Uso de nuevas tecnologías, digitalización, utilización de redes sociales, retransmisiones en directo y marketing digital de las actividades durante el año 2024 (Se deberán señalar los enlaces y adjuntar capturas)	1 punto retransmisión en directo	
	1 punto promoción del valenciano (cartelería, redes sociales, speaker,...)	
TOTAL PUNTUACIÓN		

[illegible]



D. /D^a _____ Secretaría

D. /D^a _____ Tesorería

En _____, _____ de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Presidencia

Secretaría

Tesorería



ANEXO 1

CERTIFICADO SECRETARÍA NÚMERO DE MIEMBROS ACTIVOS

_____ secretario de la entidad
_____ con DNI _____

CERTIFICO QUE:

El número total de miembros activos de la asociación o club es: _____

El número total de miembros menores de edad activos de la asociación o club es:

El número de miembros con diversidad funcional con práctica activa habitual a la asociación es: _____

Y para dejar constancia, firmo el presente certificado a fecha __/_____/____

Firma

Firma

Presidencia	de	la	asociación	Secretaría	de	la	asociación
Nombre _____ y				Nombre _____ y			
apellidos _____				apellidos _____			
DNI _____				DNI _____			



ANEXO 2

Aportar inicialmente 1 nómina/factura del año 2024 por cada trabajador/a



MODELO 3

ACTIVIDAD SOCIAL PUNTUAL Y EXTRAORDINARIA

1.- Nombre de la actividad		
2.- Planificación		
Fecha	Horario	Lugar
3.- Descripción de la actividad		
4.- Cooperación/colaboración otras asociaciones locales en este proyecto/actividad (con un mínimo de colaboración del 10% de los miembros de la asociación) (Anexo 3)		
Asociación colaboradora	Días	Personas colaboradoras
5.- Recursos humanos		
Nombre y Apellidos	Función	Titulación
	Responsable de la actividad	
6.- Dirigida a: (señalar con una X)		
☐	Tercera edad	
☐	Personas con diversidad funcional	
☐	Víctimas de violencia de género	
☐	Otros:	
7.- Presupuesto ingresos y gastos		
Ingresos		
Concepto	Cuantía	
Inscripciones		
Abanica de XXXXX		
Subvenciones previstas		



Gastos	
Concepto	Cuantía
Personal	
Federativas	
Arbitrajes	
8.- Criterios para considerar si el proyecto es APTO:	
a) La actividad está destinada a:	
b) Dura ____ días	
c) A la actividad participan activamente ____ personas	

D. /D^a _____ Presidencia

D. /D^a _____ Secretaría

D. /D^a _____ Tesorería

en calidad de representantes de la entidad solicitante se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En _____, _____ de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Presidencia

Secretaría

Tesorería



ANEXO 3

CERTIFICADO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIONES

El/la presidente/a de la asociación **organizadora** _____, con CIF _____, certifica que en fecha _____, se celebró el acontecimiento deportivo, cultural o festivo _____, y henviento **colaborado** la asociación _____ de manera activa para su realización.

Imágenes

Que no teniendo nada más a exponer se da por finalizado el presente certificado para su conocimiento y efectos oportunos.

Mogente, __ de _____ de 2024

Firmado Presidente/a asociación **organizadora** y sello

Firmado Presidente/a asociación **colaboradora** y sello



MODELO 4

En/La _____

con DNI _____ en calidad de secretario/a de la asociación

CERTIFICO QUE:

Primero.- Que en fecha _____ el órgano de gobierno competente de la asociación aprobó solicitar las ayudas a asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones para el desarrollo de actividades en materia deportiva, cultural, juvenil, social, medioambiental y benéfica del ejercicio 2024 convocadas por el ayuntamiento de Mogente.

Segundo.- Que los datos actuales de la asociación a fecha de la firma del presente certificado son los siguientes:

DENOMINACIÓN _____ **DE** _____ **La** _____ **ENTIDAD:** _____

TIPO De ASOCIACIÓN: _____

DOMICILIO _____ **SOCIAL:** _____

CORREO _____ **ELECTRÓNICO** _____ **A** _____ **EFFECTOS** _____ **DE** _____ **NOTIFICACIONES:** _____

TELÉFONO/S: _____

CARGOS DIRECTIVOS:

Presidente/a:

Vicepresidente/a: _____

Secretario/a: _____

Tesorero/a: _____

Vocales:



CUENTAS 2023

INGRESOS: _____

GASTOS: _____

PRESUPUESTOS 2024

INGRESOS: _____

GASTOS: _____

RELACIÓN ACTIVIDADES ANUALES:

D. /D^a _____ Presidencia

D. /D^a _____ Secretaría

en calidad de representantes de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en este certificado son ciertas, y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En _____, _____ de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Presidencia

Secretaría



MODELO 5



Ajuntament de **Moixent**

FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

Datos de tercero *Dades del tercer*

Nombre y apellidos / <i>Nom i cognoms</i>	
DNI, NIE o pasaporte / <i>DNI, NIE o passaport</i>	Teléfono / <i>Telèfon</i>
Domicilio / <i>Domicili</i>	
Localidad / <i>Localitat</i>	Código postal / <i>Codi postal</i>
Correo electrónico / <i>Correu electrònic</i>	
En representación de / <i>En representació de</i>	NIF

Datos bancarios *Dades bancàries*

Titular / <i>Títular</i>				
Entidad financiera / <i>Entitat financera</i>				
Dirección de la sucursal / <i>Adreça de la sucursal</i>	Código postal / <i>Codi postal</i>	Localidad / <i>Localitat</i>		
Código IBAN / <i>Codi IBAN</i>				
Código del país / <i>Codi del país</i>	Entidad / <i>Entitat</i>	Oficina / <i>Oficina</i>	DC	Núm. de cuenta / <i>Núm. de compte</i>

Declaración *Declaració*

Declaro que son ciertos los datos indicados anteriormente, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que puedan corresponder, quedando exonerado el Ayuntamiento de Moixent de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. / *Declare que són certes les dades indicades anteriorment, que identifiquen el compte i l'entitat financera a través de la qual desitge rebre els pagaments que puguin correspondre, quedant exonerat l'Ajuntament de Moixent de qualsevol responsabilitat derivada d'errors o omissions en aquestes.*

Solicito *Sol·licite*

- ☐ Alta
☐ Actualización de los datos / *Actualització de les dades*

Moixent, de de 20....

Firmado: La persona interesada

Signat: La persona interessada

ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGENTE / ALCALDIA-PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE MOIXENT

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Moixent, con CIF P4617200C y domicilio en: Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la solicitud efectuada. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento / poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas y/o privadas competentes en la gestión de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. Los Derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Moixent, Registro de Entrada, Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarse mediante: 1. Correo ordinario. Preferiblemente, aunque no obligatorio, mediante correo certificado 2. Correo electrónico dirigido a dpd@moixent.es 3. Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es



MODELO 6

CUENTAS 2023

CUENTAS TOTAL	GASTADAS _____ euros	INGRESOS _____ euros
Gastos:	CONCEPTO (€)	IMPORTE (€)
Ingresos:		

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS 2024

PRESUPUESTO TOTAL	GASTADAS _____ euros	INGRESOS _____ euros
Gastos:	CONCEPTO (€)	IMPORTE (€)
Ingresos:		



FINANCIACIÓN PREVISTA:	
SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE SOLICITA:	
OTRAS AYUDAS QUE SE HAN CONCEDIDO O SOLICITADO	

D. / D^a _____ Presidencia

D. / D^a _____ Secretaría

D. / D^a _____ Tesorería

en calidad de representantes de la entidad solicitante, se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En _____, _____ de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Presidencia

Secretaría

Tesorería



MODELO 7
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En /La _____ con DNI
_____ en calidad de secretario/a de la asociación _____

Relacionado con la convocatoria del Ayuntamiento de Moixent sobre las de ayudas a las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones para el desarrollo de actividades en materia deportiva, cultural, juvenil, social, medioambiental y benéfica, DECLARO que (marcar las opciones correspondientes):

- ☐ Esta entidad no dispone de jefa otra subvención para financiar el proyecto en cuestión.
- ☐ La asociación ha solicitado o recibo previamente por parte otras instituciones o entidades, publicas o privadas las siguientes ayudas:

Entidad	Importe

- ☐ Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente la Seguridad Social, en el día de la fecha del presente documento, no incurriendo en ninguno de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y del cumplimiento de las obligaciones de reintegración que, en su caso se hubieron exigido.
- ☐ Disponer de los seguros establecidos por ley que cubra los daños derivados de la actividad habitual o actividades puntuales y extraordinarias del club frente a terceros.

En _____, _____ de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Presidencia

Secretaría



MODELO 8

Memoria justificativa proyecto de la entidad		
Actividades habituales	Periodo de tiempo	Descripción
Imagen / fotografía		



La actividad subvencionada _____, y descrita en lo cuadre n.º _____; ha sido realizada dando lugar a la expedición de los gastos siguientes:

Autobarefacción y memoria económica								Página factura y justificante bancario
Concepto	Actividad	Total factura	Descripción factura	Data factura	Data pago	Porcentaje	Total subvencionable	
Punto 6 Bases subvención	Actividad nombrada anteriormente	Euros		Fecha	Fecha	Punto 6 bases subvención		Indicar la página de este documento donde se acredita el concepto y el justificante bancario del movimiento

Y de los ingresos siguientes:

Concepto	Importe

Por lo tanto:

Total Gastos	
Total ingresos	
Total subvencionable	



D. / D^a _____ Presidencia

D. / D^a _____ Secretaría

D. / D^a _____ Tesorería

en calidad de representantes de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertas, y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En _____, _____ de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Presidencia

Secretaría

Tesorería



MODELO 9

Memoria justificativa de la actividad puntual y extraordinaria _____		
Qué se ha realizado?	Periodo de tiempo	Descripción
Imagen/ fotografía de la actividad		



La actividad subvencionada puntual y extraordinaria _____;ha sido realizada dando lugar a la expedición de los gastos siguientes:

Autobaremación y memoria económica								Página factura y justificante bancario
Concepto	Actividad	Total factura	Descripción factura	Data factura	Data pago	Porcentaje	Total subvencionable	
Punto 6 Bases subvención	Actividad nombrada anteriormente	Euros		Fecha	Fecha	Punto 6 bases subvención		Indicar la página de este documento donde se acredita el concepto y el justificante bancario del movimiento

Y de los ingresos siguientes:

Concepto	Importe

Por lo tanto:

Total de gastos	
Total ingresos	
Total subvencionable	



D. /D^a _____ Presidencia

D. /D^a _____ Secretaría

D. /D^a _____ Tesorería

en calidad de representantes de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertas, y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En _____, _____ de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Presidencia

Secretaría

Tesorería



MODELO 10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

En/La. _____

con DNI _____, en calidad de presidente/a de la asociación

DECLARO QUE:

- Se cumplen todas las condiciones por el cual se concede la subvención.
- Es verdadera toda la documentación justificada.

En _____ a fecha de _____

Firmado:

Presidencia de la asociación



En Moixent, el alcalde-presidente, Guillermo Jorques Lladosa, ante mí, la secretaria-interventora accidental, Vanesa Ribera Mollá.

Documento firmado digitalmente en la fecha señalada en la firma digital